

TIPIFICACION DEL FEMINICIDIO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

Lorenzo Bartolo, Gabriela (1), Rosas Vargas, Rocio (2); León Andrade, Marilú (2) y
Ortega Hernández, Alejandro (3)

1 [Licenciatura en Derecho, Universidad Autónoma de Guerrero] | [gaby240397@gmail.com]

2 [Departamento de estudios sociales de la División de Ciencias Sociales y Administrativa Universidad de
Guanajuato] | [atximba@yahoo.com.mx; marileani@yahoo.com.mx]

3 [Departamento de Estudios Multidisciplinarios, División de Ingenierías, Campus Irapuato] | [Al7810@yahoo.com.mx]

Resumen

En este artículo analizaremos la tipificación del feminicidio a partir de la base de datos de María Salguero, compararemos en qué lugares ha habido más feminicidios tipificados por diferentes motivos ya que hoy en día se ha convertido en un grave problema que afecta a toda la sociedad, sobre todo a las víctimas que día a día el número de feminicidios va en aumento. A pesar de que se encuentra tipificado en el código penal de Guanajuato no se cumple con lo establecido por muchas razones en especial por la corrupción, la impunidad la omisión y la negligencia por parte de las autoridades competentes que se encargan de juzgar donde la mayoría de las veces tienen posturas sexistas y no son capaces de sancionar de manera imparcial y sobre todo dejar en claro cuál es la diferencia entre feminicidio y homicidio doloso para no confundirse al momento de emitir la sentencia ya que hay ciertas variaciones en los años de prisión.

Abstract

In this article we will analyze the typification of femicide from the data base of María Salguero, we will compare in which places there have been more femicides typified by different reasons since nowadays it has become a serious problem that affects the whole society, especially to the victims that every day the number of femicides is increasing. Although it is classified in the penal code of Guanajuato, it is not complied with for many reasons, especially corruption, impunity, omission and negligence on the part of the competent authorities that are in charge of judging where the majority of Sometimes they have sexist positions and are not able to punish impartially and above all make clear what is the difference between femicide and intentional homicide so as not to be confused at the moment of issuing the sentence since there are certain variations in the years of imprisonment.

Palabras clave

1.- Homicidio doloso; 2 Corrupción; 3 Impunidad; 4 Tipos penales de feminicidios

INTRODUCCIÓN

Tipificación del Femicidio

Hablar de tipificación del feminicidio es un punto clave para entender el contexto legal en el que vivimos hoy en día, por eso analizaremos los tipos de feminicidio que hay que pueden ser por (razones de género cuando es directo), trata, crimen organizado, incremento de armas y otros (cuando es indirecto) y a partir de eso buscar soluciones. Pero, primero tenemos que definir que es feminicidio y que consideramos que es el genocidio de las mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados violentos contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de niñas y mujeres. (Lagarde 2011) [1]

El feminicidio se define en el Código Penal del estado de Guanajuato (en adelante CPG) como: [2]“ARTICULO153.- Habrá feminicidio cuando la víctima del homicidio sea mujer y la privación de la vida se cometa por razones de género, considerándose que existen éstas, cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos en agravio de la víctima: I. Que haya sido incomunicada; II. Que haya sido violentada sexualmente; III. Que haya sido vejada; IV. Que se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes aún respecto del cadáver; V. Que hayan existido amenazas, acoso, lesiones o violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar o cualquier otro que implique supra o subordinación del sujeto activo en contra de ella; VI. Que exista o haya existido con el activo relación íntima, de convivencia, de confianza, noviazgo, parentesco, matrimonio o concubinato; o VII. Que su cuerpo sea expuesto o arrojado en lugar público.”

Marco Teórico

Algunos de los elementos que lleva consigo el feminicidio son los siguientes:

Según el Art.180 del CPG [2] violación, es cuando alguien por medio de la violencia imponga cópula a otra persona.

De la misma manera el CPG en su Art 187 [3] nos dice que el acoso sexual se da cuando a quien, por cualquier medio, acose a una persona a pesar de su oposición, para que ejecute un acto de naturaleza sexual.

ART.142 del CPG [2] Lesiones: Comete lesiones quien causa a otro un daño en la salud.

La mayoría de los feminicidio han ocurrido en un espacio público: es un lugar al cual no se puede restringir el paso a ninguna persona. Desde un punto de vista legal, es correcto afirmar que el espacio público o como lo conocemos en la actualidad deriva de haber separado formalmente la propiedad pública y la privada urbana. *Propiedad pública* recuperado el 18 de julio del 2018 <https://definicion.de/propiedad-publica/> [3]

Feminicidio íntimo: asesinatos de mujeres” cometidos por hombres con quien la víctima tenía o tuvo una relación íntima familiar, de convivencia fines a esta” (Carcedo Y Sagot,2002) [4]

Según el Código Penal mexicano [5] “Comete el delito de homicidio: el que priva de la vida a otro” y solo se puede sancionar como tal cuando se compruebe que sucedió en las siguientes circunstancias:

“Que la muerte se deba a las alteraciones causadas por lesión en los órganos, ya sea por consecuencia inmediata o por alguna complicación causada por la lesión y que no pudo combatirse, por ser incurable o por no tener al alcance los recursos necesarios”

Homicidio

Artículo 138. Comete homicidio quien priva de la vida a otro [5]

Antecedentes

En el código penal de Guanajuato se presentó la iniciativa original que señalaba que se configuraba el delito de feminicidio cuando la víctima sea mujer, se le mutile, se le denigre, se le aíse o violente sexualmente antes de privarla de la vida.

La redacción del artículo 153-a fue modificada y el pleno determinó que se considere feminicidio cuando la víctima de homicidio sea mujer, y sea incomunicada o violentada sexualmente, vejada o mutilada, o haya existido violencia intrafamiliar del activo contra ella..

El tipo penal fue aprobado al vapor y se corre el riesgo de que haya impunidad al no considerar aspectos propuestos por las organizaciones sociales, refirió la directora del Centro las Libres, Verónica Cruz Sánchez.

El dictamen que rechaza la reforma constitucional avalada por diputados y senadores fue aprobado por el Partido Acción Nacional, con apoyo del Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza. Los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática votaron en contra.

Jornada, 2011. Recuperado el 19 de Julio del 2018 (<http://www.jornada.com.mx/2011/05/27/estados/040n1est> [6]).

En este trabajo se analiza en que años hubo más tipificación de feminicidios y los lugares además de diferenciar un homicidio doloso de un feminicidio.

Los objetivos de este trabajo son:

- Identificar los elementos necesarios para que se acredite el feminicidio en el estado de Guanajuato y
- Analizar el código de Guanajuato para las encontrar agravantes del feminicidio

La hipótesis que sustentamos es que

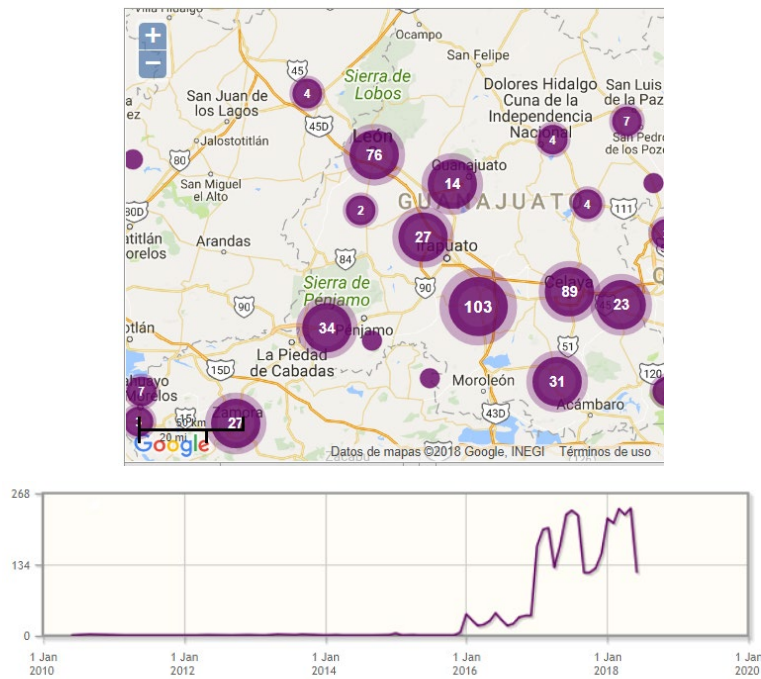
-la mayoría de los feminicidios perpetrados en el estado de Guanajuato no están tipificados como tal.

MATERIALES Y MÉTODOS

Para realizar este trabajo se utilizaron datos de periódicos como: periódico el correo, el sol del centro entre otros además se consultó el libro de Rosas, R, Gonzales, S. Morales JL (cordinadores) 2014. y FEMINICIDIOS Y VIOLENCIA FEMINICIDA Des/humanizando nuestros contextos Altres Costa Amic Editorial. Fregoso RL (coordinadora) Feminicidio en América Latina Diversidad Feminista. CEIICH Editorial y la base de datos de María Salguero feminicidios: <https://feminicidiosmx.crowdmap.com/> Recuperado el 19 de julio del 2018.[7]

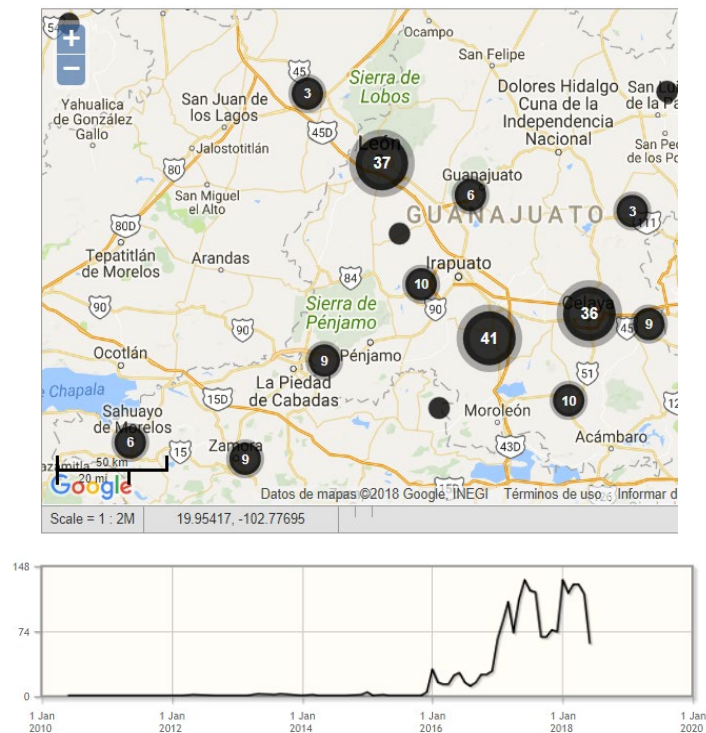
RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Gráfica 1: Tipificación del feminicidio



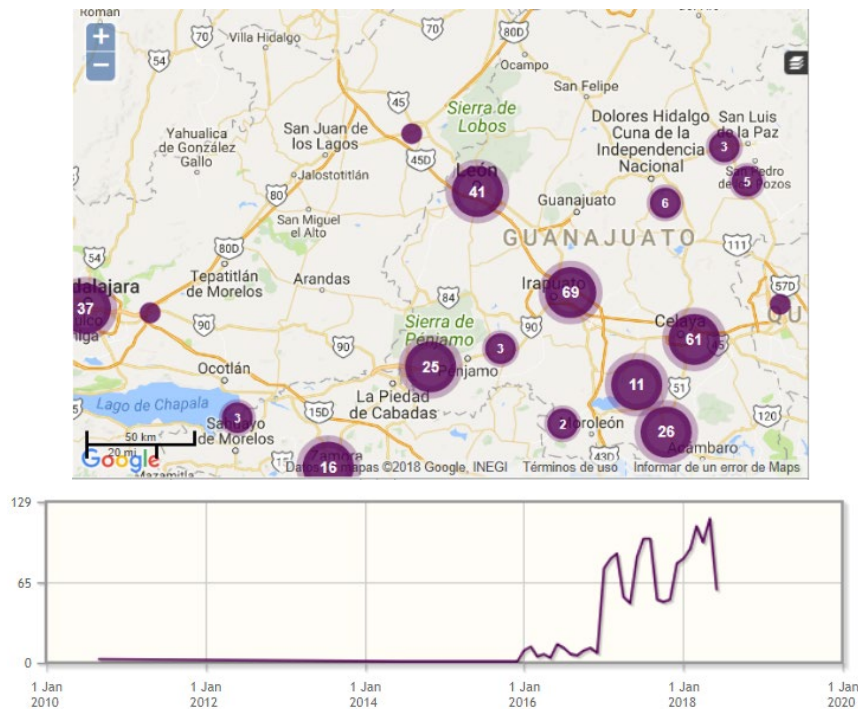
Esta grafica muestra que a partir del 2015 el número de feminicidios tipificados aumentó sin embargo existen más que no fueron tipificados como tal, sino como simple homicidio o algunos siguen en proceso.

Gráfica 2: Directos (Razones de Genero)



En esta otra grafica podemos observar como los feminicidios directos se dan cuando son asesinadas por el simple hecho de ser mujer, en el año 2016 hubo un aumento de feminicidios tipificados uno de los lugares con mayor feminicidios tipificados fue en León con 37.

Grafica 3: Feminicidio Indirecto (Trata, Crimen Organizado, Incremento de Armas y otros)



La última grafica nos muestra que a partir del 2016 al igual que la anterior el número de feminicidios indirectos aumento por trata, crimen organizado, incremento de armas que al igual que los feminicidios ha aumentado considerablemente.

CONCLUSIONES

Tipificar el feminicidio no basta para erradicarlo, pues a pesar de que ha aumentado el número de feminicidios tipificados en diferentes lugares de Guanajuato existen muchos que fueron tomados como homicidio y eso de acuerdo al código penal hay una notable diferencia ya que si bien los dos son privar de la vida alguien el feminicidio tiene un tipo diferente porque va dirigido a un género especial y llevo consigo más delitos como violencia sexual, lesiones degradantes entre otras características que la hacen diferente al feminicidio y por lo tanto debe tipificarse como tal. Así mismo la Ley debe aplicarse con perspectiva de género, ya que debido a la ausencia de ello muchos asesinatos de mujeres no son tipificados legalmente como feminicidios y el estado de Guanajuato presenta pocos casos legalmente nombrados así, y otros quedan fuera de la clasificación legal. De lo anterior impide incluso mayores medidas de protección de la vida de las mujeres.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a la Universidad de Guanajuato, a la Dra. Rocío Rosas Vargas por haberme aceptado en el verano de investigación y por compartir su conocimiento, a María Salguero por compartir el mapa de los feminicidios y sobre todo a mis papás que me apoyaron para poder venir hasta Salvatierra Guanajuato.

REFERENCIAS

- [1] Lagarde R. (2011). "Prefacio. Claves feministas entorno al feminicidio. Construcción teórica, política y jurídica." En Fregoso R. L. Feminicidio en América Latina. México: UNAM.
- [2] Código Penal del Estado de Guanajuato. Recuperado el 19 de Julio del 2018 http://www.congresogto.gob.mx/uploads/codigo/pdf/2/CODIGO_PENAL_DEL_ESTADO_DE_GUANAJUATO_P.O.
- [3] <http://www.jornada.com.mx/2011/05/27/estados/040n1est> Propiedad pública Recuperado el 18 de Julio del 2018 <https://definicion.de/propiedad-publica/>
- [4] (Carcedo Y Sagot,2002) en Fregoso R.L. Feminicidio en América
- [5] Código Penal Federal Recuperado el 19 de Julio del 2018 <https://www.oas.org/dil/esp/C%C3%B3digo%20Penal%20Federal%20Mexico.pdf>
- [6] Jornada, 2011. Recuperado el 19 de Julio del 2018 (<http://www.jornada.com.mx/2011/05/27/estados/040n1est>)
- [7] María Salguero feminicidios: <https://feminicidiosmx.crowdmap.com/> Recuperado el 19 de julio del 2018.